

Secretaría de Educación Distrital

Alcaldía de Cartagena de Indias

Cartagena, D, T, y C., 15 enero 2020.

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

REF: Autorización Modificación de Calendario Académico 2020.


Cordial Saludo;


Con el acostumbrado respeto solicitamos autorización de la modificación de la resolución 7412 de 30 de Septiembre 2019, por medio de la cual se establece el Calendario Académico General para la vigencia 2020 de los Establecimientos Educativos en el Distrito de Cartagena por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta que el Distrito a la fecha aún no ha podido culminar los procesos de contratación de los servicios de aseo y vigilancia, transporte, servicios vitales para el normal desarrollo de las actividades académicas en las diferentes Instituciones Educativas oficiales, como también la culminación de unas obras de Infraestructura en las Instituciones Educativas tales como: **SALIM BECHARA SEDE ALBORNOZ, Y NUESTRA SEÑORA EL BUEN AIRE**; situación esta que no permite darle cumplimiento a la resolución 7412 de 30 de Septiembre 2019, por lo que hace imposible para este ente territorial dar inicio a las clases el día 20 de enero como lo establece la resolución antes mencionada.

Por lo anterior, le solicitamos y ponemos a consideración la aprobación de modificación del proyecto de Calendario Académico el cual se anexa a la presente solicitud.

Agradecemos su colaboración,


OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL.
SECRETARIA DE EDUCACION DSTRITAL.


Revisó: JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO.
Asesor Código 105 GRADO 47.- Grupo Asesoría Legal - Sed





Oviris Caraballo Salgado <ovicar2603@gmail.com>

Modificación Calendario Académico Cartagena.

Oviris Caraballo Salgado <ovicar2603@gmail.com>
Para: dmtorres@mineduccion.gov.co

15 de enero de 2020, 17:50

----- Forwarded message -----

De: Oviris Caraballo Salgado <ovicar2603@gmail.com>

Date: mié., 15 ene. 2020 a las 17:43

Subject: Modificación Calendario Académico Cartagena.

To: <dmtorres@mineduccion.gov.co>

[El texto citado está oculto]

2 archivos adjuntos



MODIFICACION CALENDARIO ACADEMICO 2020 BORRADOR..doc

363K



CARTA SOLICITUD MODIFICACION CALENDARIO ACADEMICO 2020..pdf

128K



RESOLUCIÓN No.

Por la cual se Modifica la Resolución 7412 del 30 septiembre de 2019 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en el capítulo 4°. Que regula todo lo relacionado con la Organización Administrativa del servicio educativo, estableció que el Ministerio de Educación Nacional reglamentará el Calendario Académico.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 7° de la Ley 715, al señalar las competencias para los Distritos en materia Educativa, establece entre otras la de: "7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normatividad vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; y que el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso para los estudiantes.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2020, corresponde a la comprendida entre el 05 y 11 de octubre.

Que en aplicación del artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2020, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación mediante resolución.





RESOLUCIÓN No.

Por la cual se Modifica la Resolución 7412 del 30 septiembre de 2019 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

Que esta Secretaría mediante Resolución N° 7412 del 30 septiembre de 2019 estableció el Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena.

Que el Distrito de Cartagena, desde finales del año anterior, viene adelantando procesos de contratación del Servicio de Aseo, Vigilancia y Transporte escolar así mismo obras en materia de Infraestructura en algunas sedes oficiales que no se han podido culminar a la fecha y que son necesarias para garantizar en una forma segura y efectiva el servicio público educativo; requiriéndose aproximadamente una semana más, sin la asistencia de los estudiantes.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena solicitó al Ministerio de Educación Nacional, autorización para modificación del calendario académico 2020.

Que mediante Oficio _____, el Ministerio de Educación Nacional autorizó al Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Educación Nacional modificar el calendario académico 2020.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución N° 7412 del 30 de septiembre del año 2019, del Calendario Académico en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para el año lectivo 2020, así:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2020			VEINTE SEMANAS (20)
	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	
1	27 de enero	29 de marzo	9 semanas	
2	30 de marzo	5 de abril	1 semana	
	13 de abril	21 de junio	10 semanas	

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2020			VEINTE SEMANAS (20)
	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	
1	6 de Julio	13 de septiembre	10 semanas	
2	14 de septiembre	4 de octubre	3 semanas	
	12 de octubre	29 de noviembre	7 semanas	

PARÁGRAFO UNO (1): La semana en la cual se celebran las Fiestas de Independencia, queda incluida dentro de las 40 semanas lectivas, en consecuencia, los días hábiles de dicho lapso deben laborarse, sin excepción a través de actividades académicas.





RESOLUCIÓN No.

Por la cual se Modifica la Resolución 7412 del 30 septiembre de 2019 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

ARTÍCULO SEGUNDO: Trabajo Académico con Estudiantes: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible y comunicarse a los padres de familia.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional: Se refieren al tiempo dedicado por los Directivos docentes y los Docentes a la evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), al seguimiento y evaluación del Plan de Estudio, a la investigación y actualización pedagógica; a la Evaluación Institucional anual; a la formulación y evaluación de los planes de mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades el Rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020			
DESDE	HASTA	DURACION	
13 de enero	26 de enero	2 semanas	CINCO (5) SEMANAS
6 de abril	12 de abril	1 semana	
5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
30 de noviembre	6 de diciembre	1 semana	

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las doce semanas de receso estudiantil se distribuirán, así:

RECESO ESTUDIANTIL 2020			
DESDE	HASTA	DURACION	
13 de enero	19 de enero	2 semana	DOCE (12) SEMANAS
6 de abril	12 de abril	1 semana	
22 de junio	5 de Julio	2 semanas	
5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
30 de noviembre	10 de enero 2021	6 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio educativo oficial del Distrito de Cartagena, serán las siguientes:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2020			
DESDE	HASTA	DURACION	
22 de junio	5 de Julio	2 semanas	SIETE (7) SEMANAS
7 de diciembre	10 de enero 2021	5 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: Adopción del Calendario Institucional. El Rector adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2020, con su correspondiente Planeación General, lo difundirá entre la comunidad educativa, presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y Asamblea de Padres.





RESOLUCIÓN No.

Por la cual se Modifica la Resolución 7412 del 30 septiembre de 2019 del Calendario Académico General para el año 2020, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena

PARÁGRAFO UNO (1°): Las Instituciones Educativas Privadas, tendrán en cuenta para la definición de su Calendario Académico, además de las orientaciones contenidas en los artículos anteriores, la Resolución No. 1730 de 18 de junio de 2004 y el Decreto No. 1373 de 24 de abril de 2007.

PARÁGRAFO DOS (2°): De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.4.3.4.2. Del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad

Territorial certificada mediante petición debidamente motivada. Salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

Establece también que las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar vacaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

PARÁGRAFO TRES (3°): El Distrito de Cartagena en el marco del Plan Nacional de Desarrollo "**PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD** ", el cual acoge el Programa **LA EDUCACIÓN ES DE TODOS** donde la PAZ y la RECONCILIACIÓN es una prioridad fundamentada en una educación formativa a través de la implementación de la Cátedra de Cartagena en Paz.

Este proceso propone avanzar en una educación para la Paz y la Reconciliación, como ejercicio de reflexión en torno a la actualización de los proyectos educativos institucionales, teniendo como antecedentes los avances que Colombia ha tenido en el marco de las competencias ciudadanas, formación en ciudadanía y las metas del pos conflicto.

Con el propósito de sensibilizar para una mayor apropiación a la comunidad educativa, deberán realizar Jornadas Pedagógicas de Reflexión y Análisis Acerca de la Paz y la Reconciliación en Colombia, actividad que se llevarán a cabo al interior de cada establecimiento educativo en la segunda semana del mes de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: **JOHN JAIRO RODRÍGUEZ SERRANO**
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Aprobó: **CECILIA MORALES URCHELA**
Directora Administrativa de Calidad Educativa

Proyectó: **OVIRIS CARABALLO SALGUEDO**
Coordinadora Inspección y Vigilancia

